



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

REF: PROCESO: 110013103013-2011-00079-00.

Cuaderno 1

La apoderada judicial de José David Lamk Gutiérrez, solicita poner a disposición del Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 2021-438 los dineros objeto de medida cautelar, con fundamento en que las solicitudes de embargo deben tenerse en cuenta en el orden de llegada de las mismas, a pesar que los créditos tengan la misma prelación, que independiente que existan otros embargos, su medida fue la primer en llegar al proceso y por ello se debe dejar a disposición los dineros embargados.

Sin entrar en mayores disquisiciones al respecto, ciertamente le asiste razón a la memorialista que los embargos de remanentes se deben tener en cuenta en el orden de llegada, para el caso, tienen prelación los laborales, tomándose en cuenta el primero que se aportó a este asunto.

Teniendo en cuenta el informe de títulos agregado a pdf 0100 del cdno 1, el cual se pone en conocimiento de las partes, una vez se resuelva por el superior los recursos de apelación concedidos en autos de esta misma fecha y de conformidad con las repuestas provenientes de los Juzgados Laborales y Civiles, en el orden pertinente se dejará a disposición los dineros correspondientes.

Por lo demás el abogado Luis Fernando Henao Gutiérrez, estese a lo dispuesto a lo aquí dispuesto y en autos de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (3)

LG